Informe de Evaluación de Ofertas Nº 21/2022

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de agosto del año 2022, sitio en la calle Humaitá N° 145 Edificio Planeta I, en la sala de reuniones del segundo piso, se inicia el trabajo de Evaluación, conforme a la designación por Resolución N° 058/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE. En ese sentido se procede al estudio de la oferta y recomendación de adjudicación en el marco del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 06/2022 "SUSCRIPCIÓN EN LA PAGINA WEB".***

1. **Introducción: -**

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el PAC N° 411.529 de la Institución.

Según lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, se cursó invitación a LA LEY PARAGUAYA S.A., HECTOR LUIS OVEJERO ESTIGARRIBIA, EMPRENDIMIENTOS NORA RUOTI S.R.L., EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L. y CONSULTORIA PARAGUAYA S.A., según Cartas de Invitaciones extendidas con reporte de fax y/o email.

El sistema de adjudicación es por el TOTAL. -

2. Acto de Recepción y Apertura de Sobres: -

En el marco de lo establecido en el Art. 4° EXCEPCIÓN de la Resolución DNCP N° 483/2021, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue: *"...Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones, Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando solo se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido..." ...

La Dirección de Contrataciones se ha expedido a través del Dictamen N° 047/2022, justificando la necesidad de contar con el servicio requerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, razón por la cual se procedió a la Apertura de ofertas con un único oferente, en la segunda convocatoria; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Apertura de Ofertas N° 29/2022, de fecha 29 de agosto de 2022, presentándose el siguiente oferente:

OFERENTE	MONTO TOTAL Gs.
LA LEY PARAGUAYA S.A.	**23.328.000.-**

Así mismo se señala que al momento de la apertura de sobres no se han dejado observaciones.

2. **Verificación de las Documentaciones Sustanciales: -**

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 60, 61, 62, y 63 del Decreto N° 2992/19, el método de evaluación de ofertas mencionado en la Carta de Invitación, se procede a verificar las documentaciones sustanciales requeridas para la validez de la oferta presentada, eliminándose a aquellas que no cumplen con dichos requisitos, o cuya documentación sea insatisfactoria, constatándose conforme dispone el numeral 1 del Art. 63 del decreto 2992/19, que la oferta presentada por la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.;*** cumple con las documentaciones sustanciales solicitadas en la Carta de Invitación.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 63 del Decreto N° 2992/19, se adjunta cuadro comparativo de ofertas.

3. **Análisis Formal de la oferta: -**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art.61 del Decreto N° 2992/19, se analiza la única oferta correspondiente a la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, la cual será objeto de un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación.

Por Memorando del Comité de Evaluación de Ofertas N° 48/2022 y MEI N° 22/268/2022, ambos con fecha 05/09/2022, se ha solicitado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el análisis técnico de la oferta presentada por la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***

Por Providencia N° 1009/2022 y Dictamen N° 717/2022, ambos con fecha 06/09/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite su informe, cuya parte conclusiva se transcribe a continuación:

Conclusión

Del análisis de las especificaciones técnicas presentadas, se observa que las mismas se encuadran y se configuran como una herramienta necesaria, tanto para la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como así también, para otras dependencias de la institución, considerando que el acceso a los documentos jurídicos es una fuente de consulta

Informe de Evaluación de Ofertas Nº 21/2022

permanente y actualizada de legislación a través de una base de datos en internet, lo que permitirá a los funcionarios acceder de manera inmediata a información legal en línea.-

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que suscripción del servicio será de suma utilidad para los funcionarios de la institución y, también así, facilitará el proceso de resolución de los casos que se tramiten en la institución, no habiendo nada que agregar ni modificar a las especificaciones técnicas remitidas. -

En lo que respecta a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, se ha verificado que el monto ofertado por la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.*** se ajusta al rango de porcentajes del precio referencial establecido por la convocante, de conformidad al Dictamen N° 042/2022 de la Dirección de Contrataciones.

Al respecto, se informa que dicha firma reúne las documentaciones formales requeridas en la Carta de Invitación, cuyo detalle se encuentra expuesto en el Cuadro de Recaudos adjunto al informe.

En consecuencia, se puede concluir que la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A***, cumple con los criterios de experiencia, capacidad técnica y las documentaciones formales en la Carta de Invitación.

5. Resolución DNCP Nº 849/15

Con relación a la Resolución DNCP Nº 849/15 de fecha 27/03/15, cabe aclarar que se ha consultado en el sistema SINARH en fecha 08/09/2022, sobre los Señores: *Roberto Moreno Rodríguez con C.I. Nº 2.312.546; Francisco Javier Giménez García de Zuñiga con C.I. Nº 1.129.426 y José Antonio Moreno Ruffinelli con C.I. Nº 161.012,* a fin de verificar si los mismos son funcionarios públicos, y las mencionadas consultas arrojan lo siguiente:

- Roberto Moreno Rodríguez con C.I. Nº 2.312.546: Año 2013 al 2017- 2017 al 2021; Entidad: Presidencia/Consejo de la Magistratura; Descrip. Cargo: Procurador General/Personal Docente Año Periodo: 16/08/2013 al 30/09/2017 – 01/10/2017 al 30/09/2021.
- José Antonio Moreno Ruffinelli con C.I. Nº 161.012: Año 2019 – Se desempeña como Profesor, en la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

Respecto al Sr. Roberto Moreno Rodríguez, se observa que el mismo no forma parte del staff de personales de la Institución y tampoco ostenta la calidad de funcionario público en la actualidad, de acuerdo al reporte extraído del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda.

A su vez, se aclara que el Sr. Francisco Javier Giménez García de Zuñiga, no figura en la base de datos del SINARH.

Con relación al Sr. José Antonio Moreno Ruffinelli, se trae a colación el criterio utilizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a la condición de funcionario público y lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

Al respecto, el mismo refiere: "se debe de tener presente que toda normativa que limite derechos individuales debe ser interpretada con carácter restrictivo, es decir, no se puede pretender extender el contenido y alcance de las normas a situaciones que no se encuentran expresamente previstas en la misma".

Así mismo dice: "el Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, en sus incisos a) y b), contienen restricciones para la presentación de oferta y la celebración de contratos entre funcionarios públicos y el estado. Sin embargo, con relación al inc. a) que sería el caso que nos ocupa, no se encontraría enmarcado en lo dispuesto, ya que…, no prestaba servicios en la Entidad en la que resulto adjudicada".

Por último, dice: "en lo que respecta al inc. b) "quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentran imposibilitados", la Ley 1626/00, en su Art. 60, inc. h), k), m), y o), se observa que no existe disposición expresamente que prohíba a un funcionario prestar servicios, ejecutar obras o proveer bienes al Estado mediante la adjudicación en el marco de un proceso licitatorio".

Es decir, el inciso h), prohíbe a los funcionarios públicos intervenir por si mismos o por interpósita persona en la obtención de concesiones. Sin embargo, tenemos que esta se encuentra excluida de la aplicación de la Ley 2051/03, en virtud al inciso b) de su Art. 26, y se rigen por disposiciones de la Ley N° 1.618/2000. Por Tanto, existiendo una ley especial para la materia, y estando expresamente excluida del ámbito de aplicación de las contrataciones públicas, la prohibición no afecta en ámbito de las contrataciones públicas.

En lo que respecta al inciso k), similar a lo manifestado en cuanto al inciso a) del Artículo 40 de la Ley 2051/03, modificada por Ley N° 6716/2021, esta inhabilidad alcanza al funcionario con facultad de suscribir contratos o dictar actos bajo el ámbito de su competencia relacionado a las contrataciones públicas que pudieran generar beneficios directa o indirectamente.

El inciso m), prohíbe la participación del funcionario en el directorio, según sea la razón social y en los casos que gestione o exploten concesiones de la Administración., cuya justificación se mencionó más arriba y se rigen por disposición distinta a las normativas de contrataciones públicas. Por tanto, no puede interpretarse de manera extensiva la normativa para ajustarla a prohibición a partir en un proceso de licitación de la Ley N° 2051/03.

Informe de Evaluación de Ofertas Nº 21/2022

En lo que refiere al inciso o), prohíbe la participación del funcionario para ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro, tal como se había justificado en los casos del inciso a) del Artículo 40 de la Ley 2051/03 y modificada por Ley N° 6716/2021, así también el inciso k) del Artículo 60 de la Ley 1626/00, el mismo no se encuentra comprendido.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a las consideraciones realizadas, teniendo en cuenta que el Sr. José Antonio Moreno Ruffinelli, se encuentra en la base de Datos del SINARH, prestando servicios en otra Institución en carácter de docente y no interviene en etapas del procedimiento de contratación. Se concluye que, tanto el Sr. José Antonio Moreno Ruffinelli como los Sres. Roberto Moreno Rodríguez y Francisco Javier Giménez García de Zuñiga, no se enmarcan en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

7. Recomendación: -

Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 06/2022 "SUSCRIPCIÓN EN LA PAGINA WEB",*** se constata que la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.,*** califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica y legal, además de la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad:

1.- **ADJUDICAR, el llamado *CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 06/2022 "SUSCRIPCIÓN EN LA PAGINA WEB", por la suma total de Gs. 23.328.000.- (Guaraníes Veintitrés millones trescientos veintiocho mil) IVA incluido.***

Finalmente se dan por terminados los trabajos de Evaluación en fecha 08/09/2022, no habiendo otro tema que tratar, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Aarón Martínez
Representante
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Lic. Diego Piaggio
Representante
Secretaría de Gabinete

Lic. Jessica Magali Bower
Representante
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Dr. Manuel Guanes
Director General
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

"SUSCRIPCIÓN EN LA PAGINA WEB" CD N° 06/2022 ID 411.529

DOCUMENTOS	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Sustanciales	
Formulario de Oferta *	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Físicas	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE
V Otros documentos.	
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE - CERTI. N° 351141
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	PRESENTA - CERTIF. N° 135893
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.(**)	CUMPLE - A.I. N° 470
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	CUMPLE CERT. Nº 4270139999707
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE - FACT. Nº 420052351-9 - SEMESTRE/AÑO 2/2022 MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Demostrar la experiencia en suscripciones a la página web con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación , de los: tres últimos años. 2019-2020 y 2021.	CUMPLE - Contrato DINAC N° 110/2019 - Contrato Procuraduría General de la República N° 19/2020 - Contrato MH N° 53/2021 (Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación) - Contrato PR/DL N° 297/2022 con PETROPAR.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Dirección General de Administración y Finanzas SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS SECRETARIA DE GABINETE SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS DIRECCIÓN GENERAL SENAVE

Dr. Manuel Guanes
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS SENAVE

Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

"SUSCRIPCIÓN EN LA PAGINA WEB" CD N° 06/2022 ID 411.529

Oferente							
N° item	**Item código**	**Descripción del Bien**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Presentacion**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	81112003-999	Suscripcion a Pagina Web	1	UNI	EVENTO	23.328.000	**23.328.000**
TOTAL							**23.328.000**

Dr. Manuel Guanes
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENAVE

Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

"SUSCRIPCIÓN EN LA PAGINA WEB" CD N° 06/2022 ID 411.529

Oferente							
N° item	**Item código**	**Descripción del Bien**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Presentacion**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	81112003-999	Suscripcion a Pagina Web	1	UNI	EVENTO	23.328.000	**23.328.000**
TOTAL							**23.328.000**